

## **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

### **CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

#### **CAPITULO SÉPTIMO**

**Artículo 57.-** La Secretaría de Obras Públicas y Recursos Hidráulicos es la Dependencia encargada de planear, programar, coordinar, ejecutar, dirigir y supervisar las obras públicas prioritarias del Municipio, vigilando la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a tal fin; ampliando y mejorando la infraestructura y equipamiento urbano, que realiza el Ayuntamiento de manera directa o a través de particulares, en relación a pavimentos, electrificaciones, construcciones, desazolves y servicios de maquinaria pesada, así como de alcantarillados, drenajes sanitarios y pluviales, colectores y ampliación y mantenimiento de la red de abastecimiento de agua potable, pozos y demás fuentes hídricas del sistema municipal, así como el tratamiento de las aguas residuales.

**Artículo 58.-** A la Secretaría de Obras Públicas y Recursos Hidráulicos le corresponde ejercer específicamente las siguientes atribuciones:

- I. Atender las peticiones y solicitudes de servicio que los ciudadanos realicen mediante escrito presentado directamente ante la Dependencia, así como todas aquellas que le sean canalizadas por cualquier órgano de la Administración Pública Municipal;
- II. Participar en la planeación e integración del presupuesto destinado para la obra pública municipal;
- III. Programar y ejecutar la obra pública del municipio, así como supervisarla periódicamente;
- IV. Generar y dictaminar los proyectos necesarios para la construcción de obra pública en el Municipio;
- V. Dirigir, coordinar y controlar la obra pública municipal que realicen los particulares a los que se les haya asignado por licitación, concurso o adjudicación directa;
- VI. Ejecutar y supervisar, en su caso, la obra pública que se realice en el municipio por administración directa;
- VII. Llevar a cabo la cuantificación de los volúmenes generales de las obras públicas que pretenda ejecutar el Ayuntamiento, para los concursos de adjudicación, licitación pública o adjudicación directa;
- VIII. Supervisar, apoyar técnicamente y, en su caso, ejecutar las obras derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;
- IX. Controlar el avance físico y financiero de las obras públicas municipales en proceso; Efectuar el trámite de anticipos y estimaciones, así como el archivo de los expedientes técnicos de cada obra, las órdenes de trabajo y las asignaciones de obra;
- X. Realizar los trámites y gestiones ante las autoridades competentes para la obtención de permisos y autorizaciones necesarias para la realización de las obras públicas municipales;
- XI. Integrar el padrón de contratistas y llevar control de su archivo con los documentos que integran cada expediente; así como elaborar las cédulas de inscripción y refrendo; y la clasificación del padrón de acuerdo a especialidades y capital económico;

- XII. Elaborar, dar seguimiento y evaluar los procedimientos de licitaciones y concursos de obra pública que se realizan en el Municipio;
- XIII. Realizar los proyectos de contrato para la ejecución de obra pública municipal y dar seguimiento a los mismos;
- XIV. Revisar y en su caso autorizar los costos, con los cuales se fijaran los precios de los catálogos de conceptos de las obras; además de realizar presupuestos para las bases de los concursos de obras;
- XV. Realización, rectificación, ampliación y conservación de calles, plazas, paseos, calzadas y caminos municipales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; así como la construcción de fuentes y mercados y lo relativo al mejoramiento y embellecimiento de las obras públicas municipales;
- XVI. Construir o adecuar edificios para el establecimiento de oficinas públicas municipales, así como realizar las adaptaciones que sean indispensables para mejorar la prestación de los servicios de las Dependencias del Ayuntamiento;
- XVII. Llevar a cabo labores de conservación, preventivas y correctivas, de los pavimentos en la red vial municipal, elaborando y manteniendo actualizado un diagnóstico de la situación que guardan las diversas vialidades urbanas y suburbanas del Municipio;
- XVIII. Establecer y vigilar la ejecución de los programas de prevención para reducir al mínimo los trabajos urgentes de reparación y conservación de pavimentos en las vías públicas municipales;

**Artículo 59.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de Obras Públicas y Recursos Hidráulicos se auxiliará de un Subsecretario de Obras Públicas y Recursos Hidráulicos, del que dependerán la Jefatura Operativa, la Jefatura de Programación y la Jefatura Administrativa, cuyas atribuciones se determinan en el manual de organización y procedimientos de la propia Secretaría.

**Artículo 60.-** Corresponderá a la Secretaría la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el Municipio, que para el ejercicio de estas atribuciones estará auxiliada de la Dirección de Recursos Hidráulicos, que ejercerá las funciones de órgano operador del sistema municipal en los términos de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, teniendo dicha Dirección las siguientes funciones específicas:

- I. Operar el sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el Municipio, al dirigir, coordinar y organizar las actividades relacionadas con el mantenimiento, conservación, captación, abastecimiento y dotación de los recursos y obras necesarias para la prestación de los servicios;
- II. Planear y ejecutar las ampliaciones del sistema de distribución de agua potable y la red de drenaje pluvial y sanitario, de la red de colectores, de las plantas de potabilización y de tratamiento de aguas residuales del Municipio, así como de las nuevas fuentes hídricas para la correcta prestación del servicio a su cargo;
- III. Atender la solicitud de los servicios que los particulares requieran, respetando sus derechos y verificando el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios;
- IV. Proponer para la aprobación del Ayuntamiento la determinación y actualización de las cuotas y tarifas que se cobren por concepto de la prestación de los servicios establecidos en la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios; mismas que deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento y administración del sistema municipal;
- V. Proceder a realizar las estimaciones presuntivas para el pago de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el Municipio,

en los casos previstos en la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como ejercer las facultades de comprobación, y en su caso, proceder a la imposición de sanciones al acreditarse una infracción cuya responsabilidad recaiga en un usuario de los servicios;

VI. Realizar actividades de notificación y solución de quejas y reportes para atender en tiempo y forma las demandas ciudadanas, estableciendo un control de Reportes, Contratos y Padrón de Usuarios con la finalidad de mejorar la recaudación y calidad de los servicios prestados, implementando un sistema efectivo de cobranza, buscando la reducción en los rezagos en el pago por los servicios prestados;

VII. Llevar el control estadístico y geográfico de las zonas que cuentan con la prestación de los servicios municipales a su cargo, así como elaborar las constancias e informes que se soliciten al respecto;

VIII. Dictaminar la factibilidad de la prestación del servicio de agua potable, drenaje pluvial y sanitario, saneamiento de aguas residuales e interconexión con la red municipal de colectores, para la autorización de nuevos fraccionamiento y desarrollos urbanos en el Municipio;

IX. Coadyuvar en el abastecimiento y distribución conveniente del agua en el municipio, procurando el aprovechamiento y absorción de las aguas pluviales para el enriquecimiento de los mantos freáticos;

X. Proponer las obras que permitan el curso de las aguas pluviales, para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito;

XI. Sugerir la construcción de las obras de drenaje necesarias para evitar la generación de focos de infección e incrementar el nivel de calidad de vida de la población;

XII. Proponer ante el Ayuntamiento al funcionario que integrará el Consejo Técnico del Agua del Estado en representación de la Región;

XIII. Solicitar en épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, se acuerden por el Ayuntamiento "Condiciones de Restricción" en las zonas y durante el lapso que se estime necesario;

XIV. Fomentar la introducción de tecnologías adecuadas al medio ambiente en la prestación de los servicios de su competencia;

XV. Gestionar y realizar, de manera directa o indirecta, estudios geológicos, hidrológicos y demás complementarios que permitan ubicar las nuevas fuentes de abastecimiento de agua, debiendo tramitar ante la Comisión Estatal del Agua y la Comisión Nacional del Agua, así como demás autoridades correspondientes, programas de apoyo, convenios de colaboración y las autorizaciones necesarias para el uso, aprovechamiento y explotación de los recursos hídricos;

XVI. Vigilar el mantenimiento y equipamiento de pozos y demás recursos hidráulicos asignados al Municipio para su explotación, uso o aprovechamiento, superficiales o del subsuelo, procurando su adecuado funcionamiento; así como detectar las anomalías que guarden los Títulos de Asignación de Aguas Nacionales expedidos a favor del Ayuntamiento y demás documentos de su competencia; procediendo, en su caso, a regularizar su situación administrativa ante las instancias competentes;

XVII. Fomentar valores para la Cultura del Agua en la ciudadanía, procurando la preservación y reúso del agua, así como la conservación y protección de su cantidad y calidad, en términos del desarrollo sostenible del Municipio; y

XVIII. Supervisar que la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas tratadas del Municipio, cumpla lo observado en las disposiciones legales, Normas Oficiales y demás lineamientos aplicables expedidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales,

la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y demás autoridades competentes en la materia;

Además de las anteriores funciones, la Secretaría de Obras Públicas y Recursos Hidráulicos, realiza obra pública con recursos asignados de los diferentes Programas Federales como: Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, Programa 3 x 1 para migrantes, Fopedem, Prodder (CONAGUA) y Estatales, como: Fondereg, Fodim, Prossapys (CEA). .